

[Faint, illegible handwriting in the center of the page]

[Vertical text on the right edge of the page, partially cut off]

Año de 1823

El Alcalde del lugar de Muniña pide se le autorice p.^a prender a los que intenten perturbar la formación de la compañía de Militares Realista q.^e ha principiado. y se le embren fusiles y p.^a perseguir los ladrones q.^e infestan sus montes, y fabricas.

liberacion; mas con la que impidiendo temores impudencia y sembrando en terror y duda en mala semilla, han tratado de impedir a los incautos para que no tengan efecto la obra comenzada; y en todo esto mi deber es a la que aspiro a con seguridad de honor a S. M. humildemente suplico.

En la virtud de lo expuesto y para evitar de un golpe toda comocion maliciosa, se debe acudir a la Justicia por medio de un juicio para proceder a la prision de qualquiera que profiriese expresiones que andan enteras y el referido negocio, mandando que se instale luego la referida Compañia sin la menor dilacion bajo las penas esta bilitadas por los leyes de S. M. contra los Enemigos de S. M. Real Persona y si hubiere lugar mandat el auxilio de ocho o diez huileras con sus tabos para hacer mudas de penas a aquellos malos hombres que se deson decir que buera no ha Justicia, y al mismo tiempo acudir a la prouision de alguna cantidad que se deson ver bastante amonada en la cantidad cincuenta y seis libras de ganado, cuando me ableda a los Enagueros y Tomadores, pues este seria un medio el mas eficaz para que todo esto se cumpla, y en especial en Justicia se animaron a cumplir con todo Ricard, así lo expone el acreditado Ceballos N. C. por la paz y seguridad del Reino lo abisp firmado. P. B. L. M. M. M. M. y Agosto 7 de 1828.

J. Luis Alarín
D. Antonio Mercaderes
Don Pedro de las Casas Indiferente
Lorenzo Paez

Joaquin Salas
Joaquín Ramirez
J. Antonio de Siles
Mauricio Parante

Como Sr. Capitan Genl. del Reino de Aragón.

Las
entero y
otro
en el
número
pero a
ausilio
wahora,
a obli-
u el
o ser-
1823

Alvaro
Su
N.º
Calva.
Aguirre

Zaragoza Sep.^o nueve de 1822. Au.^o Gen.^o

El Alcaide de la villa de Murieta prouido con ase-
glo á las leyes en lo que sus conveniencias y util. para
conservar el orden y tranquilidad, excitando el celo
de los Cueros honrados, á fin de que se abirren en
las Compañias de Exterminacion Realistas, con cuyo au-
dilio podrá contar para la prosecucion y seguridad de,
cuya falta se quiza en el dia, dando cuenta á la Real
Sala del Crimen de las causas que formarse.

Nº 1047 te escribio la orden en to or dny